Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0041
RADICADO N° 2010-00024-00

CONSIDERACIONES

Dentro de este proceso LIQUIDATORIO de SILVIO GIRALDO BOTERO, en el folio 649, la gerente jurídica de AECSA SA., Carolina Abello Otalora, quien según certificado de existencia y representación que obra en el folio 635 y siguientes, en especial el folio 642 vto., demuestra tener tal calidad, informa que la obligación a cargo del liquidando No., 05699600059777, en favor de BBVA, fue cedida a dicha entidad.

Por lo anterior solicita le sea reconocida la presente acreencia y reconocerla como parte dentro de este proceso liquidatorio.

Como se puede observar en el folio 633 del expediente físico, por auto del 08 de marzo de 2016, el Despacho declaró la terminación de la liquidación obligatoria de SILVIO GIRALDO BOTERO y ordenó su archivo, al no encontrarse bienes para el pago de lo debido por dicho señor, providencia que se encuentra en firme y el expediente archivado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: No aceptar la petición realizada por AECSA SA, por lo antes indicado

Segundo: Ejecutoriado este auto, nuevamente ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 02 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 25/01/2023 de 2021 a las 8:00.a.m